REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA**
Radicado: **2000131030052022- 00102-00**
Demandante: **EVA LUZ RAMOS ANAYA Y OTROS**
Demandado: **JAVIER FRANCISCO RAMOS ANAYA Y OTROS.**

Seria del caso proceder con la admisión de la misma, empero, como fue presentada con solicitud de medidas cautelares, prescindiendo del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, se le ordena a la parte demandante aportar caución por la suma de CIEN MILONES DE PESOS ($100.000.000,oo).

Lo anterior considerando que, el art. 590 del C.G.P., establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para efectos de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días.

Reconocer personería al Doctor Álvaro Fuentes Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.937.438 y T.P.230.530 No del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Leo

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b20d7d99c588e4d351951b9d8a9f5604ff783cb761cbbf152ae0e932460b046**
Documento generado en 10/06/2022 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica